

# H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

3 de /4 etumo

A la Comisión de Fiscalización que suscribe, le fueron entregados los informes y resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, correspondiente al Segundo Semestre que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014; y

#### RESULTANDO

I. El artículo 53 de la Constitución Política del Estado, establece que para el cumplimiento de la obligación de revisar las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios, el Congreso del Estado se apoyará en la Auditoría Superior del Estado, que es el órgano técnico de fiscalización general en la entidad.

II. Para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política Local, dicho órgano técnico de fiscalización, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa, correspondiente al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, haciendo entrega a este Congreso del Estado por conducto de la Comisión de

1 = peterns Julio 23/2015



Fiscalización del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública referida para la elaboración del dictamen correspondiente.

III. Con fundamento en lo establecido por el artículo 30, fracción II de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, esta Comisión de Fiscalización presenta a la consideración del Pleno para su discusión y aprobación en su caso, el presente dictamen, en los términos siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I. De conformidad con el artículo 43, fracciones XXII y XXII Bis de la Constitución Política del Estado, es facultad exclusiva de este H. Congreso, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal, en los términos previstos por las leyes, y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos.



Por su parte, la Ley de la Auditoría Superior del Estado, en el artículo 47, prescribe que la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado y de los Municipios tiene por objeto verificar que los ingresos obtenidos sean conforme a las leyes que regulan la materia, que el gasto público se ajuste al presupuesto de egresos respectivo y requisitos que señala la Ley, determinar el resultado de la gestión y situación financiera en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental y a la información contenida en la documentación proporcionada de la entidad que se trate, misma que deberá ser presentada en términos de Ley, y comprobar el cumplimiento de amortizaciones de capital y pago de intereses de los créditos contratados, asimismo, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, determinando la eficiencia, eficacia, su efecto y las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto correspondiente.

Para dar pleno cumplimiento al mandato constitucional y legal referido anteriormente, la Comisión de Fiscalización efectuó las actividades relacionadas con el estudio, análisis y evaluación de los resultados alcanzados en los rubros específicos de la Cuenta Pública que se menciona.

II. Asimismo, por conducto de la Auditoría Superior del Estado revisó conforme a lo dispuesto por las normas de auditoría gubernamental, utilizando las técnicas y procedimientos necesarios, la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa, correspondiente al Segundo Semestre de 2014.



- III. La Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa que comprende los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, correspondiente al Segundo Semestre de 2014, está constituida de acuerdo al artículo 34 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado precitada, por la siguiente información:
  - A.- Información contable desagregada por estados de situación financiera, de variación en la hacienda pública, de cambios en la situación financiera, informes sobre pasivos contingentes, notas a los estados financieros, estado analítico del activo y de deuda, y balanza de comprobación del período;
  - B.- Información presupuestaria, desagregada por estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto y del ejercicio del presupuesto de egresos, endeudamiento neto y financiamiento menos amortización, intereses de la deuda y flujos de fondos que resuman todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal;
  - C.- Información programática, desagregada por gasto por categoría programática, programas y proyectos de inversión e indicadores de resultados;



- D.- <u>Análisis cualitativo</u> de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el correspondiente presupuesto de egresos anual; y,
- E.- La información a que se refieren los incisos A, B y C, organizada por Poder, dependencias y Ente Público Estatal.
- IV. De la documentación recibida, la Auditoría Superior realizó la siguiente revisión:

#### A) RESPECTO A LOS INGRESOS:

1.- Se verificó con base a una muestra selectiva, que los ingresos recaudados sean conforme a lo dispuesto por la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2014 y acorde con lo dispuesto en las leyes fiscales especiales, decretos, acuerdos y demás disposiciones que rijan en la materia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47, fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado.

En el documento presupuestal se detallan las cantidades percibidas en este rubro.



Por otra parte, en lo general los ingresos del periodo fueron contabilizados de conformidad con la normatividad establecida para la contabilidad gubernamental.

- 2. Se observaron las siguientes variaciones de la captación de los Ingresos:
  - a.- Los ingresos totales captados al 31 de diciembre de 2014 ascendieron a \$45,129,729,100.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES, SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL, CIEN PESOS 00/100 M.N.).

#### B) RESPECTO A LOS EGRESOS:

1.- Se verificó con base a una selectiva, que el gasto efectuado estuviese debidamente soportado con documentación comprobatoria original y justificativa, que reuniera los requisitos fiscales establecidos y demás disposiciones que rijan en la materia, que su contabilización estuviera conforme a la naturaleza del mismo y considerado dentro de las partidas del Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2014, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47, fracción II de la Ley de la Auditoría Superior del Estado.



De la misma manera, se verificó que los egresos del periodo fueron aplicados al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del año 2014 y contabilizados de conformidad a la normativa aplicable.

2. Se advierten las variaciones en la aplicación de los egresos siguientes:

a.- Los egresos totales ejercidos en el Ejercicio Fiscal del año 2014 ascendieron a \$46,202,361,658.00 (CUARENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS DOS MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), los cuales se integran por: Poder Ejecutivo por \$21,757,431,424.00 (VEINTIUN MIL SIETE SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES. Υ CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL. CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), lo que representa el Legislativo importe de 47.09%, el Poder por un \$351,202,545,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA UN MILLONES. DOCIENTOS DOS MIL. QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), lo que representa el 0.76%, Poder Judicial por \$424,442,398.00 (CUATROCIENTOS **VEINTICUATRO** MILLONES. **CUARENTA** Υ DOS MIL. CUATROCIENTOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), lo que representa el 0.92%, Organismos Autónomos por \$232,307,957.00 (DOSCIENTOS TREINTA Υ DOS MILLONES, TRESCIENTOS SIETE MIL, NOVECIENTOS



CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), lo que representa el 0.50%, Entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros por \$22,142,984,699.00 (VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), lo que representa el 47.93% e Instituciones Públicas de Seguridad Social importe de \$1,293,992,635.00 por un **DOSCIENTOS** TRES NOVENTA MILLONES. NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), lo que representa el 2.80%.

- **b.-** Al 31 de diciembre de 2014 se ejercieron egresos por un 100.00% del presupuesto de egresos modificado.
- c.- Al comparar lo ejercido al 31 de diciembre de 2014 contra el Presupuesto de Egresos Modificado, se determinó que no existió sobregiro en el importe total de dicho Presupuesto, ni en los importes del gasto público por grupos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.
- V. Concluida la revisión financiera correspondiente al Segundo Semestre de 2014, en la cual, se efectuaron observaciones que se dieron a conocer a la entidad fiscalizada mediante cédulas de resultados preliminares, mismas que se anexaron al acta de conclusión de auditoría, con la cual se da por notificado dicho



trabajo, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 53 y 57, fracción III de la Ley de la Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se solicitó a la entidad fiscalizada que en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137, fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, presentaran en las oficinas del órgano técnico de fiscalización la información y documentación que solvente o aclare las observaciones detectadas.

Vencido el plazo referido, se procedió a la evaluación de lo recibido y se emitieron los informes finales de la auditoría financiera y a la obra pública, que contienen la totalidad de las observaciones determinadas y las acciones promovidas, y que sirvieron de base para la elaboración del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al Segundo Semestre de 2014, los cuales se remitirán a las autoridades responsables de la formulación y presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 22, fracción XVIII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado.

El informe de auditoría atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se hará llegar a las autoridades responsables de la entidad fiscalizada, para su



debida solventación y observancia, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22, fracción XVIII, 76, 81, 82 y demás de la citada Ley.

Los informes finales de las auditorías financieras y a la obra pública se darán a conocer a las entidades fiscalizadas una vez que esta Comisión de Fiscalización ponga a consideración del H. Congreso del Estado de Sinaloa el presente dictamen de la cuenta pública para su discusión y aprobación en su caso, previa valoración de cada una de las observaciones y acciones señaladas en el párrafo anterior.

VI. De la evaluación realizada, por el órgano fiscalizador, a la Cuenta Pública del Segundo Semestre de 2014, del Gobierno del Estado de Sinaloa, se aprecia la determinación de 343 observaciones; de las cuales 30 aparecen solventadas en el transcurso de la auditoría y 18 en la evaluación de respuestas, así como 128 no solventadas, 30 acciones promovidas bajo el concepto de recomendación, 3 solicitudes de aclaración, 80 de responsabilidad administrativa sancionatoria, 25 pliegos de observaciones, lo cual permite conocer el cumplimiento y seguimiento que se le ha dado a dicha cuenta.

Es pertinente mencionar, que derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, se determinó que el pliego de observaciones, las cuales se toman como referente para medir el impacto en la fiscalización, ascienden a \$211,686,132.45 (DOSCIENTOS ONCE MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y



SEIS MIL, CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.), lo cual no necesariamente implica recuperaciones o daño a la Hacienda Pública Municipal ya que está sujeta a las justificaciones y aclaraciones que los responsables de la aplicación de los recursos, formulen y presenten ante la Auditoría Superior del Estado, dentro del plazo establecido para tal fin.

Al respecto, esta Comisión de Fiscalización, advierte que en conjunto con la Auditoría Superior del Estado, exhortaran a los entes responsables para que den cumplimiento a las observaciones y responsabilidades determinadas en el Segundo Semestre, y que denotan irregularidades a efecto de dar mayor claridad y transparencia del trabajo que realiza esta Comisión.

Asimismo, es preciso señalar que la Auditoría Superior del Estado dará el debido seguimiento a las observaciones en proceso, así como a las recomendaciones no resueltas hasta su total solventación, tomando en consideración que dependiendo del tipo y naturaleza de éstas, no fue posible que quedaran atendidas en su totalidad en el periodo auditado, por lo que se verificará que se hayan corregido en la siguiente revisión y tomado las previsiones a que haya lugar para que no se repitan en ejercicios subsecuentes.



# OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LA CUENTA PÚBLICA.

A. Dentro de las consideraciones derivadas de la Auditoría a las Dependencias del **Poder Ejecutivo** se exponen las siguientes:

#### Secretaría de Administración y Finanzas

- Se realizaron retiros de cuentas bancarias en donde manejan los recursos de reasignación y los depositaron en cuentas bancarias en las que se manejan recursos propios, en la cuenta pagadora 2014 y/o en la cuenta concentradora 2009, por un importe de \$20,685,114.44 (VEINTE MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, CIENTO CATORCE PESOS 44/100 M.N.)
- Se observa que la información de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos se presenta en un solo tomo, debiendo presentarse en cuatro.
- Al verificar que el saldo total acumulado de los préstamos recibidos a corto plazo contratados por el Gobierno del Estado no exceda el 5% de los ingresos ordinarios recaudados del Ejercicio Fiscal para el año 2014, se observa que se excede con el 20.17%, debiendo autorizarse la contratación de estos préstamos por el H. Congreso del Estado, en apego al artículo 33 de la Ley de Deuda Pública del Estado. Lo anterior incumple con lo establecido en los artículos 9, fracción III y 33 de la Ley de Deuda Pública del Estado.



#### Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

- Pagos por conceptos de trabajos no ejecutados y en exceso tres casos.
- Omiten documentación justificativa de pago de estimaciones con recursos del programa contingencias económicas 2014, por un importe de \$67,490,288.81 (SESENTA Y SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.).
- Omiten la aplicación de las penas convencionales de acuerdo al programa de ejecución, y con la cláusula décima novena del contrato, obra: Pavimentación en avenida Pacífico entronque con carretera México 15, en la ciudad y puerto de Mazatlán, contrato CONT-SDUOP-LP-PAV-109-2014.

#### Secretaría de Desarrollo Económico

- Omiten anexar los oficios de comisión en los que se especifique la persona destinada a realizar dicha comisión, el periodo, lugar y demás información referente a la comisión designada, además se detecta que los gastos de Viáticos y Pasajes no los tramitaron a través de los Servicios Compartidos.
- Omiten expedir cheque nominativo a favor del proveedor en gastos mayores a \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de "Diversos gastos de Oficina".



 No cuentan con una normatividad en la que se establezcan los lineamientos para ejercer los recursos de los programas "Participación y Organización de Ferias, Expos y Encuentros de Negocios", "Atención a Grupos Vulnerables" y "Asociaciones y Organismos Empresariales".

#### Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca

- No existe una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, por \$3,963,500.00 (TRES MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron depositados en la cuenta 0182611397 de Banorte, la cual es utilizada en forma general para el manejo de la parte de los gastos de operación de los distintos programas de Alianza para el Campo.
- No tiene implementado un sistema contable adecuado que le permita registrar y generar información financiera en forma clara, oportuna y confiable, en virtud de que se detectó que el registro contable de las operaciones en las pólizas se realiza únicamente a primer nivel de cuenta, lo cual no permite identificar los Gastos de Operación del programa en revisión.



- B. Dentro de las consideraciones derivadas de la Auditoría al **Poder Legislativo** se exponen las siguientes:
  - El H. Congreso del Estado de Sinaloa no dispone de un Manual de Contabilidad.
  - No se aplicaron las penas convencionales en el incumplimiento del plazo de ejecución en la obra, en el primer semestre de 2014 un pliego por \$85,488.94 (OCHENTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.) y en el segundo semestre de 2014 un pliego por \$16,747.07 (DIECISÉIS MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.).
  - Pagos en exceso en Suministro y colocación de barandal de acero inoxidable con cristal templado de 9 mm (milímetros), en Construcción del edificio de la Auditoría Superior del Estado y un anexo para el Archivo Histórico del Poder Legislativo, sobre el terreno propiedad del Congreso del Estado de Sinaloa por \$13,990.09. (TRECE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 09/100).
- C. Las consideraciones derivadas de la Auditoría al **Poder Judicial** son las siguientes:
  - Se observa que anexan recibos elaborados por el Supremo Tribunal de Justicia, que no cumplen con los requisitos fiscales, en erogaciones por concepto de transporte urbano,



con cargo a la partida 37201 "Pasajes Terrestres"; por importe de \$64,885.00 (SESENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

- Anexaron a las pólizas documentación comprobatoria que no reúne los requisitos fiscales, por concepto de renta del local que ocupa las oficinas del juzgado menor de San Blas, El Fuerte, Sinaloa y las oficinas del juzgado menor de Charay, El Fuerte, Sinaloa; por importe de \$9,357.76 (NUEVE MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.).
- Omiten la cotización de cuando menos tres proveedores, en erogaciones por adquisición de materiales y equipo necesario de primeros auxilios y combate contra incendios y equipo de instalación del sistema de protección de incendios para el área de juzgados penales de Culiacán, por un importe de \$309,181.40 (TRESCIENTOS NUEVE MIL, CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.).

VII. Conforme a lo expresado en el considerando anterior relativo con las actividades realizadas por la Auditoría Superior del Estado, órgano que se encuentra bajo la coordinación del Congreso del Estado, esta Comisión de Fiscalización en ejercicio de sus facultades en materia de revisión de cuentas públicas y para efectos de contar con mayores elementos para la elaboración del presente dictamen, desarrolló diversas reuniones



con el Titular y otros servidores públicos de dicho Órgano Técnico de Fiscalización en la Entidad.

En atención a ello, esta Comisión de Fiscalización, ponderando la información recibida, tanto documental como el intercambio de opiniones y valoraciones, emite el presente dictamen, no siendo impedimento para que de resultar procedente se determinen las acciones, y en su caso sanciones a seguir ante la posible existencia de responsabilidades administrativas sancionatorias.

VIII. Asimismo, se advierte que de acuerdo a los procedimientos previstos en la Ley de la Auditoría Superior del Estado y como parte de los trabajos para cumplir con la obligación de revisar y fiscalizar la Cuenta Pública del Estado, dicho órgano técnico de fiscalización dio seguimiento a las Cuentas Públicas de períodos anteriores.

En ese sentido después del análisis realizado, se derivó la necesidad de efectuar acciones dentro de ese seguimiento, promoviéndose las responsabilidades administrativas sancionatorias ante el órgano interno de control de cada Dependencia o Poder, para que, de ser ese el caso, actúe en consecuencia y finque las responsabilidades que conforme a derecho procedan.

IX. Esta Comisión Dictaminadora con base en los procedimientos de fiscalización que se llevan a efecto y por la naturaleza jurídica de la división de poderes, donde cada uno de ellos ejerce su



gasto de manera independiente en función del presupuesto autorizado por esta Soberanía, así como por la forma de la presentación de las cuentas públicas particulares de los Poderes Públicos estatales, se ha considerado que el texto del Decreto que se somete para su discusión y aprobación en su caso, debe contener tres artículos en los que de manera específica se exprese que se trata de la aprobación de la cuenta pública correspondiente al Segundo Semestre del año 2014, del Poder Ejecutivo en el primer artículo, del Poder Legislativo en el segundo y del Poder Judicial en el tercero.

- X. Por otra parte, en su oportunidad después de haberse efectuado por la Auditoría del Estado los trabajos necesarios para la revisión de la Cuenta Pública y formulado las recomendaciones correspondientes, en caso de observarse faltas de carácter administrativo, esta Comisión Dictaminadora instruye a dicho órgano fiscalizador para que proceda en los términos de los artículos 8, fracción XXIX y 81, fracción III de la Ley de Auditoría Superior del Estado; y de determinarse responsabilidades en las que hubiere daños y perjuicios a la Hacienda Pública Estatal, en los términos de los artículos 76; 81, fracción I; y 82 de dicho ordenamiento.
- XI. Después de haberse efectuado los trabajos necesarios para la revisión de la Cuenta Pública señalada, y realizado las recomendaciones pertinentes, se considera que se ha cumplido con lo expresado en las disposiciones legales aplicables a esta materia.



De acuerdo a lo anterior, la Comisión de Fiscalización considera que existen elementos que permiten aprobar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa correspondiente al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, dando cumplimiento a lo señalado por el Artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado.

Por lo anterior, la Comisión de Fiscalización se permite someter a la consideración del H. Congreso del Estado, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:



### DECRETO NÚMERO:\_\_\_\_

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, cuarto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa, relativa al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, se aprueba dicha Cuenta Pública, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, cuarto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Sinaloa, relativa al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, se aprueba dicha Cuenta Pública, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, cuarto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del Poder Judicial del Gobierno del Estado de Sinaloa, relativa al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, se aprueba dicha Cuenta Pública, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.



## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".



Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidos días del mes de julio del año dos mil quince,

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DIP. GÓMER MÓNÁRREZ LARA

DIP. MARTÍN PÉREZ TORRES

DIP. MARÍA LORENA PÉREZ OLIVAS

DIP. SYLVIA MIRIAM CHÂVEZ LÓPEZ

DIP. CÉSAL FREDY MONTOYA SÁNCHEZ

DIP. IMELDA CASTRO GASTRO

DIP. MARCO ANTONIO IRIZAR CÁRDENAS